



| | | |
|--|---------------------------|--|
| Proceso: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL | | No. Consecutivo D.A. |
| Subproceso: OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL | Código General 1020 | Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 1020-73,04 |



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Bucaramanga, 02 MAY 2017

3 4 4 0

AVISO

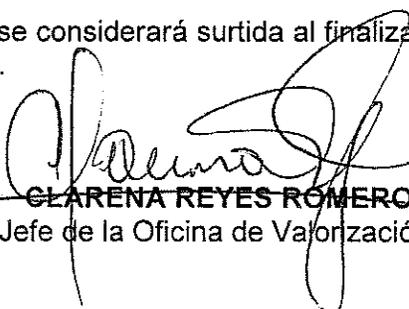
Hna.
AMPARO ALVAREZ MUÑOZ
PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZON CARMELITAS MISIONERAS
CARRERA 21 15 24 BR. SAN FRANCISCO ✓
Ciudad.

Referencia: **RESOLUCION MI-014 DEL 07/03/2017**
Asunto: **RAD. 50748 DEL 13/08/2014**

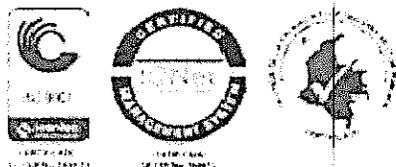
El Municipio de Bucaramanga a través de la Oficina de Valorización, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido de la **RESOLUCION MI-014 DEL 07/03/2017, "POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013"**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, se anexa copia íntegra del acto administrativo que se notifica, contenido en tres (3) folios, contra **EL CUAL NO PROCEDE NINGUN RECURSO.**

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


GLARENA REYES ROMERO
Jefe de la Oficina de Valorización.

Proyectó: *Elkin Llevano*



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I.
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**RESOLUCION No. MI-014
(07/03/2017)**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN 0674 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2013”**

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de la OFICINA DE VALORIZACION, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 023 del 24 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal 061 del 16 de Diciembre de 2010, se establece el **ESTATUTO DE VALORIZACION MUNICIPAL** en la ciudad de Bucaramanga.
2. Que mediante Acuerdo Municipal No. 075 del 30 de Diciembre de 2010, se Decreta el cobro para algunas obras por valorización del proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**, que comprende los proyectos: Intercambiador del Mesón de los Búcaros, Intercambiador de Neomundo, Intercambiador de Quebrada Seca con Quince, Solución Vial Calle 54, Calle 56, conexión sector oriente-occidente, occidente oriente.
3. Que mediante Resolución Distribuidora 0674 del 10 de octubre de 2013, se distribuye e irriga por el sistema de Valorización, el proyecto general **“PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD”**
4. Que la Ley 20 de 18 de Diciembre de 1974 aprueba el “Concordato y el Protocolo Final entre la Republica de Colombia y la Santa Sede”, desarrollado por la Ley 133 de 23 de Mayo de 1994 que protege la Libertad Religiosa y de Culto contemplado en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia señalando que *“Los concejos municipales podrán conceder a las instituciones religiosas exenciones de los impuestos y contribuciones de carácter local en condiciones de igualdad para todas las confesiones e iglesias”* dispuesto en el párrafo único del artículo 7º del mismo mandato legal.
5. Que el artículo 10 del Acuerdo 061 de 2010- Estatuto de Valorización, señala de manera taxativa los inmuebles no gravables con la contribución de Valorización, enunciando *“...Los edificios propiedad de la iglesia católica destinados al culto, las curias diocesanas, las casas episcopales, cúrales y los seminarios de conformidad con el Concordato (Ley 20 de 1974)”* y que además, *“...los edificios de propiedad de cualquier religión, destinados al culto, a sus fines administrativos e institutos dedicados exclusivamente a la formación de sus religiosos, siempre y cuando acrediten la Inscripción en el registro público de entidades religiosas expedida por la autoridad competente”*.





Alcaldía de
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Bucaramanos

6. Que para aprobar la exención de pago de la contribución de valorización respecto a los predios propiedad de cualquier comunidad religiosa se debe demostrar que su uso se encuentre destinado al culto, curias diocesanas, casas episcopales, cúrales, seminarios, fines administrativos e institutos dedicados exclusivamente a la formación de sus religiosos (Art. 10 Acuerdo 061 de 2010), y se deben aportar los siguientes documentos:
- a) Petición escrita de exoneración del pago de la contribución por valorización del predio.
 - b) Certificado de libertad y tradición a nombre de **PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS MISIONERAS**, de los predios relacionados en esta resolución.
 - c) Certificación de Personería Jurídica expedida y reconocida por la autoridad competente (Arquidiócesis de Bucaramanga).
 - d) Certificado de Representación Legal.
7. Que mediante Radicados **No. 50748** del 13/08/2014, **PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS MISIONERAS**, con NIT, 80.901.075-8, propietaria del predio: **No. 010300710011000** con matrícula inmobiliaria No. 300-48182, aportó los documentos requeridos para resolver la solicitud de no gravar con la contribución por valorización el referido predio por considerar que se trata un bien inmueble descrito en el artículo 10 del acuerdo 061 de 2010.
8. Al ser revisados los documentos allegados por el peticionario, se observó que estos acreditan la propiedad sobre el predio **No. 010300710011000**, la personería jurídica y representación legal de la comunidad religiosa denominada **PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS MISIONERAS**; a su vez, se verificó en el sistema SGV que el predio fue gravado al momento de la irrigación con **USO RELIGIOSO**, por lo cual no requirió visita, cumpliendo con los parámetros establecidos en el Artículo 10 del acuerdo 061 de 2010 y los requisitos del Artículo 2 y 4 de la Resolución 0674 de 2013 para quedar eximido del pago de la contribución por valorización.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: EXIMIR DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION al predio identificado con el **No. 010300710011000**, propiedad de **PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS MISIONERAS**, con NIT. 80.901.075-8.

SEGUNDO: En consecuencia, OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, solicitando la **CANCELACION DE INSCRIPCION DE LA ANOTACION POR INENAJENABILIDAD** del predio identificado con el **No. 010300710011000**, propiedad de **PROVINCIA DEL SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS MISIONERAS**, con NIT. 80.901.075-8.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo - Edificio Fiscal 1
Cavata 11 N° 34 - 17 Edificio Fiscal 4
Corredor (57-7) 633/000 Fax 633/1777
Página Web: www.bucaramangap.gov.co
E-mail: objetos@bucaramangap.gov.co



TERCERO: NOTIFIQUESE el presente Acto Administrativo de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, y el artículo 51 del Acuerdo Municipal 061 de 2010.

CUARTO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso.

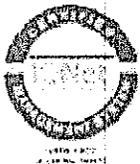
Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de marzo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLARENA REYES ROMERO
Jefe de la Oficina de Valorización

Proyectó: Elkin Liévano



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Me notifico personalmente del presente acto administrativo (Res. _____ del _____) y recibo copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo, enterándome que contra este Acto Administrativo procede recurso.

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 No IDENTIFICACIÓN _____
 FECHA _____
 HORA _____

FIRMA Y HUELLA DEL NOTIFICADO _____

EL NOTIFICADOR: _____
 JEFE OFICINA DE VALORIZACIÓN

Contratista: _____

Hago constar que renuncio a términos de ejecutoria para presentar recurso de reposición.

FECHA _____
 FIRMAR Y HUELLA _____

